

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

**GERENCIA GENERAL
CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República establece que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Que, el artículo 309 de la Constitución de la República dispone que: *“El sistema financiero nacional se compone de los sectores público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Cada uno de estos sectores contará con normas y entidades de control específicas y diferenciadas, que se encargarán de preservar su seguridad, estabilidad, transparencia y solidez. Estas entidades serán autónomas. Los directivos de las entidades de control serán responsables administrativa, civil y penalmente por sus decisiones.”*

Que, el Decreto Ejecutivo No. 868 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 676 de fecha 25 de enero de 2016, cambia la denominación de Corporación Financiera Nacional a Corporación Financiera Nacional Banca Pública.

Que, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante Regulación No. DIR-023-2018 del 11 de julio de 2018, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 585 del 16 de octubre de 2018, resolvió aprobar el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, el artículo 378 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone que el Gerente General de la Institución Financiera Pública tenga como funciones ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la institución; y, dirigir la gestión operativa y administrativa de la entidad.

Que, mediante memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0035-M de fecha 10 de enero de 2020, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, manifiesta y solicita a la Gerencia General lo siguiente:

“En (...) Resolución CNN - 2015 - 068, el Comité Nacional de Negocios de la CFN B.P., aprobó la novación a la operación de crédito N° 0010494430, otorgada a favor de la empresa FLORANA FARMS S.A., por la suma de hasta TRES MILLONES OCHENTA Y

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 3'084.761,90).

(...) La operación novada identificada con el número 0010512957, concedida a favor de la empresa FLORANA FARMS S.A., cumplió con lo dispuesto en la normativa para la declaratoria de plazo vencido, debido que (...) mantenía 167 días de mora, (...)

(...) mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras procedió a declarar de plazo vencido y emitir la orden de cobro a la empresa FLORANA FARMS S.A.

En 2019 octubre 10, la Gerencia de Coactiva remite a la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras copia del Oficio Nro. CFN-B.P.-GECO - 2019 - 0679 - O, (...) el cual en su parte pertinente solicita:

(...) la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras, proceda al cambio de estado judicial; además, se comunica que el Secretario Abogado designado en el presente proceso es el Dr. Galo Efraín Poveda Camacho."

Conforme lo solicitado, la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras, en 2019 octubre 29 procede a realizar el cambio a estado Judicial. (...)

Posterior a la fecha de la Resolución de Orden de Cobro y Declaratoria de Plazo Vencido Nro. CFN - B.P.- SRO F - 2019 - 0057- R, de 04 de octubre de 2019 y al Oficio de Requerimiento de Pago Voluntario Nro. CFN-B.P.-GECO-2019-0679-O, de 10 de octubre de 2019, se realizaron varios abonos de acuerdo al siguiente detalle: (...)

La Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN-B.P.-GSMQ-2019-6105-M de 07 de octubre de 2019 (adjunto), solicita:

"Basados en lo citado en la normativa interna, en la revisión de la información registrada en el sistema Cobis, con fecha 07 de octubre de 2019, de la operación de crédito que mantiene actualmente el cliente FLORANA FARMS S.A., con número de RUC # 1791396022001, y que se detalla a continuación, se solicita por favor realizar la Revocatoria de la Orden de Cobro y el posterior levantamiento del registro de Plazo Vencido que consta actualmente en el sistema para la operación del cliente FLORANA FARMS S.A. (0010512957)."

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-1675-M de 16 de octubre de 2019 (adjunto), la Subgerencia Regional de Operaciones Financieras indica:

"... Al respecto me permito informar que la Resolución de Orden de Cobro y Declaratoria de Plazo Vencido Nro. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R fue emitida con fecha

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

04 de octubre de 2019 y, al 07 de octubre de 2019 fecha en la cual realiza la solicitud de revocatoria, el cliente registraba 148 días de mora (...)

Mediante memorando Nro. CFN-B.P.-SRCO-2020-0008-M de 06 de enero de 2020 (adjunto), la Subgerencia Regional de Coactiva - Abg. Galo Efraín Poveda Camacho, Abogado de Coactiva, indica:

(...) solicito comedidamente a la Subgerencia a su cargo realice las acciones administrativas correspondientes destinadas a atender la solicitud efectuada por la Gerente Sucursal Mayor Quito (E), mediante memorando No.

CFN-B.P.-GSMQ-2019-6105-M de fecha 07 de octubre de 2019; por tal motivo, quedaría sin efecto el cambio de estado judicial pedido con Oficio No. CFN-B.P.-GECO-2019-0679-O de 10 de octubre de 2019 (Anexo E), que contiene el Requerimiento de Pago Voluntario a la empresa FLORANA FARMS S.A. y otros.” (...)

*En virtud del antecedente expuesto, y de acuerdo a la solicitud realizada por la Gerencia de Sucursal Mayor Quito mediante memorando Nro. CFN - B.P.- GSMQ - 2019 - 6105 - M de 07 de octubre de 2019, y por la Subgerencia Regional de Coactiva - Abg. Galo Efraín Poveda Camacho, Abogado de Coactiva mediante memorando Nro. CFN - B.P.-SRCO -2020 - 0008 - M de 06 de enero de 2020, **solicito a Usted** se sirva autorizar la emisión de la delegación específica a favor del Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico ESTÉVEZ ESTRELLA, con la finalidad de revocar la orden de cobro generada mediante Resolución Nro. CFN - B.P.- SROF - 2019 - 0057 - R, de 04 de octubre de 2019, y adicionalmente se solicita la autorización para que una vez revocada la mencionada resolución, se proceda con el levantamiento de la declaratoria de plazo vencido de la operación Nro. 0010512957 a nombre de la empresa FLORANA FARMS S.A. con RUC número 1791396022001.”*

Que, a través del memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0144-M de fecha 31 de enero de 2020, el Subgerente Regional de Operaciones Financieras, Econ. Justo Raúl Federico Estévez Estrella, en respuesta al memorando No. CFN-B.P.-SPAT-2020-0077-M de fecha 31 de enero de 2020, hace saber lo siguiente: “(...) *Informo que al día de hoy: 2020 enero 31, (viernes); la operación de crédito N°. 0010512957 del cliente FLORANA FARMS S.A. se encuentra con 264 días de morosidad y no ha realizado ningún abono desde 2019 diciembre 09.*”

Que, el Manual de Procedimientos para enviar las Operaciones de Crédito a Coactiva señala: “5.5.2. *La Gerencia General debe analizar cada operación de manera puntual para determinar si se autoriza o no la revocatoria solicitada.*”

Que, el artículo 267 del Código Orgánico Administrativo, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 31 de fecha 07 de julio de 2017, señala en su parte pertinente:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

“Únicamente las obligaciones determinadas y actualmente exigibles, cualquiera sea su fuente o título, autorizan a la administración pública a ejercer su potestad de ejecución coactiva al término del tiempo previsto en este Código para su pago voluntario. La obligación es determinada cuando se ha identificado a la o al deudor y se ha fijado su medida, por lo menos, hasta quince días antes de la fecha de emisión de la correspondiente orden de cobro.”

Que, el artículo 69 de la norma arriba referida dispone: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión...”*

Que, el Capítulo III, artículo 13, de la Gerencia General, letra v), del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., permite que el Gerente General delegue cualquiera de sus funciones y atribuciones de conformidad con la Ley.

Que, mediante Resolución DIR-046-2019 del 31 de mayo de 2019, el Directorio de la Corporación Financiera Nacional B.P., nombró al economista PABLO JAVIER PATIÑO RODRIGUEZ, como Gerente General de la Institución, quien previo al ejercicio de sus funciones deberá obtener la calificación de idoneidad exigida por la Superintendencia de Bancos.

Que, mediante Resolución No. SB-IRG-2019-660 del 19 de junio de 2019, el Intendente Regional de Guayaquil, Econ. Eric Joel Caro Bermúdez, califica la idoneidad legal del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, para que pueda desempeñarse como Gerente General de la Corporación Financiera Nacional B.P.

Que, en virtud de lo anterior, mediante Resolución GETH-2019-AP-0554 del 20 de junio de 2019, la Gerencia de Talento Humano registró el ingreso del Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez, quien acepta y se posesiona del cargo.

Que, para el logro de un eficiente y efectivo cumplimiento de los objetivos institucionales, es necesario consolidar las delegaciones emitidas por el Gerente General; y, así normar internamente procedimientos que abonen a la gestión productiva y optimización de los recursos de la Corporación Financiera Nacional B.P., mediante mecanismos desconcentrados para resolver diversos actos en forma diligente; y,

En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias:

RESUELVE:

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar al **Econ. Justo Raúl Estévez Estrella, Subgerente Regional de Operaciones Financieras de la Corporación Financiera Nacional B.P.**, para que con sujeción al ordenamiento jurídico ecuatoriano, al Código Orgánico Administrativo, Código Orgánico Monetario y Financiero, Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Corporación Financiera Nacional B.P., Normativa Interna de la Corporación Financiera Nacional B.P., y, a las instrucciones que imparta esta Gerencia General, actúe en mi nombre y representación, en lo siguiente:

UNO.- Revocar la orden de cobro generada mediante Resolución No. CFN-B.P.-SROF-2019-0057-R de fecha 04 de octubre de 2019, acorde al requerimiento contenido en memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0035-M del 10 de enero de 2020.

DOS.- Se dispone que se emita una nueva Orden de Cobro, a nombre de la empresa FLORANA FARMS S.A., en virtud del incumplimiento en el pago de la operación de crédito No. 0010512957, conforme consta en el memorando No. CFN-B.P.-SROF-2020-0144-M de fecha 31 de enero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La orden de cobro referida en el numeral 2 del artículo 1 deberá ser emitida en el término de setenta y dos horas, contados a partir de la notificación de la presente resolución y continuar así con el proceso de ejecución coactiva.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se publicará a través de los medios de difusión institucional, de conformidad con el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente delegación no interfiere con las funciones y atribuciones asignadas específicamente al funcionario delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Encárguese de la publicación y difusión de la presente resolución administrativa a la Gerencia de Mercadeo y Comunicación; quedando notificada del contenido de esta resolución la Secretaría General, para los fines pertinentes.

Documento firmado electrónicamente

Econ. Pablo Javier Patiño Rodríguez
GERENTE GENERAL

Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2020-0026-R

Guayaquil, 28 de febrero de 2020

Anexos:

- cfn-b_p_-srof-2020-0035-m0273460001580930097.pdf
- cfn-b.p.-srof-2020-0144-m.pdf
- detalle_abonos_florana_farms_s_a_0831090001580930229.xls
-
- p_-gsmq-2019-6105-m_07oct2019_solicitud_levantamiento_plv_florana_farms_s_a_0970054001580930252.pdf
-
- memorando_cfn-b_p_-srco-2020-0008-m_06ene2020_caso_de_florana_farms0818002001580930202.pdf
- cfn-b.p.-spat-2020-0077-m.pdf

Copia:

Señor Abogado
Manuel de Jesús Jacho Chavez
Gerente Jurídico

Señor Abogado
Victor Adrian Farinango Salazar
Subgerente de Patrocinio

Señorita Magíster
Rosana Cristina Anchundia Cajas
Secretario General

Señorita Economista
Jennifer Andrea Fernández Santos
Gerente de Mercadeo y Comunicación

Señorita Abogada
María Elena Nuñez Llerena
Abogado de Patrocinio 2

jg/mn/vf/mj/av